



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2023-MPSM

Tarapoto, 30 de Marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 374-2023-OP-GA-MPSM de fecha 24 de Marzo de 2023 presentado por el Jefe de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que remite propuesta del cambio de horario laboral, el Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MPSM de fecha 06/01/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 800 se estableció en la Administración pública una jornada de trabajo al día respecto a los servidores públicos, de lunes a viernes y de enero a diciembre, de siete horas y cuarenta y cinco minutos (7 h.45 m.), debiéndose además considerarse el tiempo necesario para el refrigerio. Al respecto, SERVIR, en el Informe Técnico N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, señaló que "La jornada establecida en el Decreto Legislativo N° 800, se enmarca en el límite constitucional referido, fijando una jornada reducida, en la medida que este, como se ha visto, establece un límite de diarios de ocho horas o semanal de 48 horas, que permite a las entidades fijar jornadas diarias menores o jornadas ampliadas que no sobrepasen las 48 horas semanales". Mencionando, asimismo, en el Informe Técnico N° 1634-2016-SERVIR/GPGSC, que en la Administración Pública debe tenerse en cuenta el horario establecido en el D. Leg. N° 800 (7 h con 45 min) ... (...)

Que, mediante Decreto Legislativo N° 854, en su artículo 7°, indica que, "En caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, salvo convenio en contrario. El tiempo dedicado al refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo".

Que, Resolución de Alcaldía N° 1041-MPSM, de fecha 27/10/2022 se DEROGA la Resolución de Alcaldía N° 223-2022-A-MPSM de fecha 14/03/2022, estableciéndose en el artículo segundo, a partir del 02 de noviembre de 2022 el horario de trabajo de los servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, con el siguiente detalle: De lunes a viernes de 8:00 am hasta la 1:00 pm y de 2:00 pm hasta las 4.45 pm.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1209-2022-A-MPSM, de fecha 01/12/2022 se DEJA SIN EFECTO la Resolución a la Resolución de Alcaldía N° 1041-MPSM de fecha 27/12/2022, y se ESTABLECE la jornada laboral conforme al siguiente detalle: De 7:30 am (ingreso) hasta las 3:30 pm (salida) en horario corrido, teniendo como tiempo de refrigerio de 15 minutos.

Asimismo, mediante Informe N° 374-2023-OP-GA-MPSM de fecha 24/03/2023, la Oficina de Personal, presenta la propuesta del horario de trabajo laboral del personal administrativo de la Municipalidad Provincial de San Martín,

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1209-2022-A-MPSM, de fecha 01/12/2022.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2023-MPSM

Tarapoto, 30 de Marzo de 2023



LLPP/A-MPSM
HFP/JOP-MPSM
c.c.
G.M
G.A
Áreas Adm.
Archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER a partir del 1º de Abril de 2023, la jornada laboral de esta Municipalidad, conforme al siguiente detalle:

Horario: De 7:45 a.m. (Ingreso) hasta las 3:30 p.m. (Salida) en horario corrido

Refrigerio: 30 minutos, a partir de la 01:00 p.m. hasta la 01:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual podrá emitir los documentos y realizar las acciones necesarias de control y de cumplimiento con el horario de atención al público, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREY PINEDO
ALCALDESA



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 522351

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe